

Maestros de Taller (Sección de Electricidad)

- D. Juan Altabella Borja.
- D. Jesús Martínez Ostio.
- D. José Urbaneja Martínez.
- D. Antonio Avillá Nadal.

Maestros de Taller (Sección de Mecánica)

- D. José Medina Jiménez.
- D. Sebastián Gómez Ostio.
- D. Julio Lucía García.
- D. Tomás Martín Moyano.
- D. José Luis Fernández Granda.

Dibujo

- D. Enrique Planells Blat.
- D. José Roselló Valle.

2.º Declarar no prorrogados en un segundo quinquenio los nombramientos correspondientes a los siguientes Profesores:

Ciclo Matemático

- D.ª María Teresa Bárcena Terán.
- D.ª Asunción Rodríguez-Moldes Ramos.

Ciclo Especial Agrícola (segunda plaza)

- D. Gaspar Martínez Montero.
- D. José María Peñalva Balaguer.

Ciclo de Formación Manual

- D. Eduardo Ballesteros Sala.

3.º Los Profesores a que se refiere el apartado primero de esta Orden disfrutarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de 5 de mayo de 1954, a partir de la fecha en que comience su segundo quinquenio, de un aumento del 50 por 100 de su sueldo oficial.

En los concursos que se convoquen para la concesión de bolsas al extranjero se considerará mérito preferente para el Profesorado de Enseñanza Media y Profesional haber obtenido la prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio.

4.º Los Profesores comprendidos en el apartado segundo de la presente Orden cesarán en sus cargos con efectos administrativos de 30 de septiembre último, por haber caducado con anterioridad a dicha fecha su nombramiento.

En el caso de que hayan continuado desempeñando sus enseñanzas con posterioridad a la fecha indicada, percibirán los haberes que les correspondan hasta la fecha en que sea publicada esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante segundo, producida en 26 del pasado mes de marzo por fallecimiento del de dicha categoría don Joaquín Larrosa Igoa, por no haber ningún Ayudante que tenga solicitado el reingreso, se aplica al turno de ingreso, concediéndose éste, como Ayudante segundo, Jefe de Negociado de segunda, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, al Ayudante, número uno de los aspirantes a ingreso, don David Menéndez Alvarez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1964.—El Subsecretario, Angel de las Cuevas

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

OPOSICIONES Y CONCURSOS**MINISTERIO DEL EJERCITO**

ORDEN de 17 de abril de 1964 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Conductores en la octava Unidad del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Para cubrir vacantes de conductores en la Octava Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas:

Por personal de los tres Ejércitos, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas y que posean esta especialidad.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente la podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido como mínimo un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de conductor de primera concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio, tener una estatura no inferior a un metro seiscientos cincuenta milímetros y acreditar mediante una prueba elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal activo.—Copia de la filiación y hoja de castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado.—Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de empresa o taller en que actúa, en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de penales expedido por el Registro Central.

Certificado de ex combatiente con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán carnet de primera de conducir o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentran en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Comandante Militar de la plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados, del Primer Jefe del último Cuerpo en aquel en que prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerza o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades de su vida civil.